

COMUNITAT VALENCIANA

7860 *DECRETO 23/2007, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de el Fondó de les Neus por la forma bilingüe: El Fondó de les Neus / Hondón de las Nieves.*

El Ayuntamiento de el Fondó de les Neus, en sesión plenaria de 4 de enero de 2006, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma bilingüe de Hondón de las Nieves/El Fondó de les Neus.

L'Acadèmia Valenciana de la Llengua, en sesión plenaria de 6 de octubre de 2006, acordó informar favorablemente el cambio de denominación propuesto pero alterando su orden, por lo que la denominación a adoptar es la de el Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves.

El Ayuntamiento de el Fondó de les Neus, en sesión plenaria de 14 de diciembre de 2006, acordó adoptar la forma bilingüe propuesta por L'Acadèmia Valenciana de la Llengua.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone, en su artículo 15.1, que corresponde al Consell determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunitat Valenciana.

En virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma bilingüe de el Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 23 de febrero de 2007, dispongo:

Artículo único.

El municipio de el Fondó de les Neus, de la provincia de Alicante, adoptará la denominación bilingüe de el Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado, a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 23 de febrero de 2007.—El Presidente, Francisco Camps Ortiz.—El Conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, Miguel Ignacio Peralta Viñes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

7861 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Museos, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la denominada «Venta de la Inés», localizado en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).*

Vista la documentación técnica que obra en esta Dirección General, en atención al valor etnológico que concurre en el citado inmueble, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (en la redacción dada al mismo tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

Visto el artículo 6.2 del Decreto regional 180/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias correspondientes a la Consejería de Cultura, conforme al cual se atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, de la «Venta de la Inés», localizada en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), con los efectos previstos en la Ley y el Real Decreto citados, cuyas características figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Proceder a realizar la comunicación del presente acto incoatorio al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto precitado.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Museos (c/ Trinidad, núm. 8, Toledo); y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente administrativo cuya incoación se determina, de acuerdo con la legislación en vigor.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

Toledo, 5 de marzo de 2007.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

ANEXO

Descripción

Las ventas o posadas tienen en España una tradición histórica. Desde tiempos de los romanos, cuando se usaban como lugares de descanso y avituallamiento para personas y animales, pasan a convertirse en el siglo XV en una especie de albergues, que marcaban las etapas de los largos viajes que se realizaban en aquellos tiempos. De las ventas cervantinas, que aparecen citadas en 1575 en las Relaciones Topográficas, quedan algunas, integradas y formando parte del paisaje manchego, con sus zócalos de color añil; color éste muy generalizado en las construcciones manchegas, heredado de los árabes.

Son numerosas las referencias hechas a las ventas por Cervantes en El Quijote: «En toda venta no había ventana que saliese al campo, sino un agujero de un pajar, por donde echaban la paja»; «del agujero que a el le pareció ventana, como conviene que las tengan tan ricos castillos como el se imaginaba que era aquella venta».

Un ejemplo de la pervivencia de este tipo de edificaciones es la Venta de la Inés, o del Alcalde, que se localiza en el término municipal de Almodóvar del Campo, en el extremo suroeste de la provincia de Ciudad Real, dentro del espacio natural del Valle de Alcudia, en la zona centro meridional del mismo, al pie de la vertiente norte de la Sierra de la Umbría de Alcudia, y en el paraje conocido como la Cotofía.

La Venta de la Inés, o del Alcalde, cuenta con un conjunto de edificaciones —cuadras, cocina exterior, la Venta propiamente dicha y cochera— que se alinean en la margen del Camino Real de Toledo a Andalucía, o Camino Real de la Plata, al pie del collado que sirve para cruzar la citada Sierra de la Umbría de Alcudia.

El elemento fundamental, que es la Venta, tiene planta rectangular, con un eje central de comunicaciones. La fachada principal se orienta al este y tiene dos pisos, con vanos que presentan una cierta simetría respecto del eje central. El acceso principal se realiza por una puerta de doble hoja en su punto central, que tiene exteriormente un recercado con forma de arco rebajado. A ambos lados hay ventanas rectangulares, de proporciones verticales, con rejas de hierro encastradas en los muros. El alféizar exterior se cubre con piezas cerámicas y la carpintería de las ventanas es de madera. El piso superior tiene tres ventanas, dispuestas en línea con los vanos inferiores, de sección rectangular y enrejado realizado con delgadas pletinas entrecruzadas. Los huecos de esta planta se cubren con ventanillos de madera en el interior. La composición general de la fachada presenta el hueco central de la puerta, con dos ventanas laterales y tres huecos superiores, de la zona de la cámara, que coinciden aproximadamente con los huecos inferiores, en una composición sencilla, con un cierto nivel de elaboración.

La fachada posterior, que se abre al patio trasero de la Venta, es mucho más sencilla que la principal. Presenta tres vanos: dos en el piso inferior,